



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ACTA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

SR. EUGENIO CHICAS MARTINEZ

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LIC. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ

LIC. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMUDEZ

LIC. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA (EN FUNCIONES)

**MAGISTRADOS SUPLENTE:**

SRA. SILVIA IDALIA CARTAGENA DE MÁRMOL

LIC. WALTER MARVIN RECINOS SOLÍS

DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMENEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

San Salvador, 22 de octubre de 2012.



Noventa y Siete.-

**ACTA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA.-** En el Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día veintidós de octubre del año dos mil doce. **PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum:** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia de los Magistrados: Presidente: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Magistrados Propietarios: Lic. Gilberto Canjura Velásquez, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Lic. Fernando Argüello Téllez y en funciones de Magistrado Propietario el Magistrado Suplente, Sr. Douglas Alejandro Alas García, por excusa del Magistrado Propietario, Sr. Walter René Araujo Morales. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Lic. Walter Marvin Recinos Solís, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licda. Ana Guadalupe Medina Linares; juntamente con la Secretaria General en funciones, Licda. Sandra Nelly Gattás Flores. **SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda:** Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Administrativos, Jurisdiccionales y Electorales. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dio lectura al Acta Número Doscientos Ochenta y Nueve, correspondiente a la sesión celebrada el día diecinueve de octubre del presente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Administrativos, Jurisdiccionales y Electorales: 1. Pago a**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
personal temporal del programa de consulta ciudadana en elecciones 2012:

Noventa y Ocho.-



Considerando que: I) El Director Ejecutivo informó de la situación de un grupo de ciento un trabajadores temporales que prestaron sus servicios al TSE durante el recién pasado proceso electoral, quienes, de conformidad a detalle presentado por la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, laboraron en periodos anteriores a las fechas en las cuales este Organismo Colegiado autorizó su contratación e inclusión en planilla; es decir, que prestaron sus servicios previo a la formalización de su respectiva contratación; II) De conformidad a informe de la Licda. Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, a los trabajadores temporales se les fue incluyendo en planilla, previo acuerdo de este Organismo Colegiado, en la medida que iban completando la documentación exigida para su contratación, independientemente de que hubieran iniciado en fecha anterior la prestación de los servicios; y III) Se consultó la opinión del Lic. José Antonio Candray Alvarado, en su calidad de Asesor Laboral del TSE, quien manifestó que la situación de determinar la fecha de inicio de la relación temporal laboral a partir de completar la documentación requerida por el TSE es una decisión administrativa que busca ordenar el proceso de contratación; sin embargo, lo que define el inicio de la relación de trabajo es la fecha a partir de la cual cada uno de los trabajadores comenzó a prestar sus servicios y el TSE recibió dichos servicios, aun sin haberse completado la información requerida para el proceso de contratación; que el Art. 20 del Código de Trabajo, aplicable a los trabajadores temporales en virtud de lo dispuesto por el Art. 330 del Código Electoral, para definir la existencia del contrato de trabajo requiere que exista como mínimo dos días en los cuales el trabajador haya prestado servicios, y el tiempo exigido es menor y el contrato de trabajo existe, a partir de que se establezca la existencia de la subordinación o dependencia, es decir,



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y Nueve.-

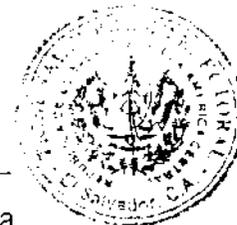


que el trabajador estuvo sujeto a las normas administrativas y de orden técnico de su empleador para realizar sus labores; además, que el Art. 17 del mismo Código califica de patrono o empleador a aquel que recibe los servicios; esto aunado al principio de primacía de la realidad que nos obliga a reconocer que en una situación laboral lo que prevalece es lo que sucede en la práctica y no las formalidades, por ende, nos lleva a aceptar la existencia de la relación laboral a partir del día de la prestación efectiva de los servicios y no a partir de la fecha en la cual completaron la documentación, y que por todo ello es de la opinión que el TSE adeuda a los trabajadores colocados en esta situación, los días de salario comprendidos desde la fecha de inicio de prestación efectiva de servicios hasta el día anterior a la fecha de incorporación a planilla que ha sido autorizada por el Organismo Colegiado; por lo anterior, con base a la documentación, análisis y opiniones presentadas, y habiéndose establecido con el informe de la Licda. Xiomara de Avilés, Directora del Registro Electoral, la prestación efectiva de los servicios a partir de fechas previas al día anterior de la contratación de cada uno de los trabajadores comprendidos en el listado anexo, el Organismo Colegiado acuerda: a) Autorizar el pago de los días que resulten pendientes de remuneración a cada uno de los trabajadores mencionados en el documento anexo, previos a sus fechas de contratación e incorporación a planilla del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012; b) Autorizar a la Jefe del Departamento de Personal, Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, para que realice la documentación necesaria para proceder al pago autorizado, incluyendo las planillas respectivas; y c) Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para que realice los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura al pago que se autoriza mediante el presente acuerdo. **2. PLAGEL**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cien.-



**2014: 2.1. Calendario Electoral 2014:** El Ing. Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Organismo Colegiado en sesión celebrada el día diecisiete de octubre del presente año, Acta Número Doscientos Ochenta y Ocho, expuso la propuesta de Calendario Electoral 2014 correspondiente a la celebración de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador que contempla una eventual segunda elección, manifestando que está elaborado conforme a la legislación electoral vigente y consideradas las observaciones de la Dirección Jurisdiccional y Procuración, habiendo dado respuesta a dichas observaciones según lo comisionado por este Tribunal; analizado que fue el documento mencionado, escuchados los criterios vertidos y planteadas las observaciones por los señores Magistrados; el Organismo Colegiado acuerda aprobar el referido calendario para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, con la incorporación de las observaciones señaladas en esta sesión.

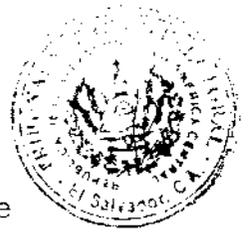
**2.2. Metodología para elaboración del Plan General de Elecciones de 2014:** El Organismo Colegiado acuerda aprobar la propuesta de Metodología para la Formulación del Plan General de Elecciones PLAGEL 2014, expuesta por el Ing. Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad; instruyéndole al Ing. Mora Ruiz y al Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, para su implementación con base a las indicaciones dadas en esta sesión.

**3. Voto Residencial 2014: 3.1.**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento Uno.-



**Reprogramación:** Con base en lo solicitado en nota de fecha veintidós de octubre del presente año, por el Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realicen las modificaciones presupuestarias en la línea de trabajo 0101 Dirección Superior del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2012, según el siguiente detalle: Reprogramación de PEP, por un valor de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta dólares; y Ajuste a la PEP, por un valor de cuarenta y seis mil trescientos quince dólares con cuarenta centavos, el cual será enviado a la Dirección General del Presupuesto para su respectiva aprobación; dichas modificaciones presupuestarias tienen un valor total de noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco dólares con cuarenta centavos, el cual tiene como propósito asignar los recursos para darle cobertura al inicio de las actividades encaminadas a la preparación del Voto Residencial del año 2014, los recursos disminuidos en las modificaciones antes mencionadas, corresponden a recursos disponibles en el específico 54305-Servicio de Publicidad; comisionando al Lic. Argueta Chávez para los efectos correspondientes. **3.2.**

**Plan del Voto Residencial 2014 y su respectivo presupuesto:** El Organismo Colegiado acuerda aprobar el Plan para la Ejecución del Voto Residencial Elecciones 2014, y el respectivo Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014, el cual asciende a cuatro millones seiscientos trece mil quinientos cincuenta dólares. **4. Pago a TELEFONICA:** Con base en cuadro de autorización de pago, presentado por el Director Ejecutivo, referente al servicio de telefonía celular prestado por la empresa TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., según factura número 12SD000F.00285,



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Ciento Dos.-



por servicio de tráfico roaming, contrato de servicio número 101/2012 ITEM No. 1 de Magistrados, por el periodo de facturación del mes de septiembre de dos mil doce, por la cantidad total de novecientos ochenta y tres dólares con sesenta y un centavos; el Organismo Colegiado acuerda: I) Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura a las adquisiciones objeto del presente acuerdo; y II) Con base en el numeral 4 Aspectos Técnicos Indispensables a cumplir por "la Contratista" del contrato suscrito por el TSE con la empresa TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., autorizar el pago a dicha empresa, por el referido servicio y las cantidades antes mencionadas; debiendo realizar dicho pago el Director Financiero Institucional con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2012. **5. Desarrollo Humano: Traslado temporal:** A petición del Magistrado Propietario señor Walter René Araujo Morales, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el traslado a su despacho de la empleada Ivania Lorena Recinos Hernández, Plaza No. 36, Colaborador Administrativo, por el periodo comprendido del seis de noviembre al veintiuno de diciembre del presente año, a efecto de realizar tareas propias de su despacho, quedando exenta de marcación en el sistema biométrico por el periodo antes mencionado. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Notas, escritos e informe: 1.1.** Se conocieron las notas suscritas por el Licenciado Rommel Vladimir Huezó, del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de fecha diecinueve de octubre del presente año por medio de las cuales remite, en la primera, Solvencias de Renta de los



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Ciento Tres.-  
señores José Rutilio Márquez Vásquez y José Arquimides Vásquez Vásquez, del Concejo Municipal de Chilanga, del Departamento de Morazán; en la segunda, Solvencia de Renta del señor José Elías Hernández Hernández, del Concejo Municipal de Apopa, del Departamento de San Salvador; en la tercera, Finiquitos, excepto de los señores Silvia Liceth Chavarría de González y Pedro Antonio Tóbar Vega, del Concejo Municipal de San Antonio Pajonal, del Departamento de Santa Ana; en la cuarta, Solvencias de Renta y Municipales, excepto la Solvencia de Renta y Municipal del señor Santiago Hernández Berríos y la Solvencia de Renta del señor Francisco Javier Ortiz Robles, del Concejo Municipal de Chirilagua del Departamento de San Miguel; en la quinta, Solvencia de Renta del señor Marcial Barahona Barahona, del Concejo Municipal de Carolina, del Departamento de San Miguel; en la sexta, Solvencias de Renta de los señores Jorge Alberto Lazo Perla y Daniel Arquimides Flores Contreras y Solvencias Municipales, excepto la Solvencia Municipal del señor Jorge Armando Majano Urquiza, del Concejo Municipal de Bolívar, del Departamento de La Unión; en la séptima, Finiquito del señor Miguel Ascención Guevara Rodríguez, del Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, del Departamento de La Unión; en la octava, Solvencias Municipales, del Concejo Municipal de Intipucá, del Departamento de La Unión; en la novena, Solvencia de Renta del señor José Juan Sánchez Luna, del Concejo Municipal de Jocoaitique, del Departamento de Morazán; en la décima, Solvencia de Renta del señor José Avelardo Menjivar Rodríguez, del Concejo Municipal de Jutiapa, del Departamento




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento Cuatro.-



de Cabañas, conforme al detalle que se anexa; informando la Secretaría General en Funciones, que se están actualizando los cuadros correspondientes a medida que ingresa la documentación a la Secretaría General; el Organismo Colegiado acuerda tomar nota al respecto. **1.2.** Con relación a los escritos suscritos por: 1) El Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido Demócrata Cristiano PDC, de las ocho horas y cincuenta y seis minutos, del día veintidós de los corrientes, por medio del cual manifiesta que presenta complemento de documentación presentada en el escrito de fecha quince de octubre del presente año, sobre cambios de miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido en referencia y pide se tome nota de los cambios realizados y se registre en el Libro de Máximas Autoridades de Partidos Políticos, anexando punto de acta número cinco del acta número seis, extendida el día veintidós de octubre del presente año; y 2) El Licenciado José Tomás Chévez Ruiz, Secretario General del Partido Cambio Democrático CD, de las trece horas y treinta y ocho minutos, del día veintidós de los corrientes, por medio del cual pide que se aprueben las reformas de los estatutos del referido partido, y se registren, anexando certificaciones de punto número dos de acta, sobre reformas a los estatutos y matriz explicativa; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de los referidos escritos y anexos respectivos al Director Jurisdiccional y Procuración, para emitir las resoluciones respectivas y la pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **1.3.** Se conoció el informe suscrito por el Magistrado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento Cinco.-



Presidente señor Eugenio Chicas Martínez, de las trece horas y cincuenta y siete minutos, del día veintidós de los corrientes, requerido según resolución del TSE de las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del presente año, relacionado a incidente de recusación de su persona sobre trámite de inscripción del partido Democracia Cristiana en Organización, promovido por los señores Pedro Antonio Iglesias Carranza y Linda Johanna Mejía de Cestoni, quienes manifiestan actuar en calidad de Delegados Especiales del referido partido en Organización; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda remitir copia del informe al Director Jurisdiccional y Procuración, para emitir la resolución respectiva y la pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **2. Proyecto de resolución:** La Dirección Jurisdiccional y Procuración presenta el proyecto de resolución sobre reformas de estatutos presentada por el Partido de Concertación Nacional PCN; el Magistrado Presidente de este Tribunal Señor Eugenio Chicas Martínez lo sometió a votación, resultando tres votos a favor correspondientes a los Magistrados Señor Eugenio Chicas Martínez, Lic. Gilberto Canjura Velásquez y Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, un voto en contra correspondiente al Magistrado Lic. Fernando Argüello Téllez, quien presentará su voto razonado y una abstención correspondiente al Magistrado Sr. Douglas Alejandro Alas García; tomándose la resolución que en su parte resolutive literalmente dice según el siguiente detalle: Modificación de Estatutos. Concertación Nacional. San Salvador, a las dieciocho horas del día veintidós de octubre de dos mil doce: """".... este Tribunal



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento Seis.-



RESUELVE: (a) Apruébanse las reformas a los estatutos del Partido de Concertación Nacional (PCN), como constan en la certificación del punto "IV" del Acta de Asamblea Nacional en sesión Extraordinaria Número Cuatro que fue presentada; (b) Publíquense tales reformas en el Diario Oficial a cargo del partido político en referencia; y (c) Notifíquese. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las nueve horas del día veintitrés de octubre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las dieciocho horas y cinco minutos de esta misma fecha, la cual ratificamos y firmamos juntamente con la Secretaria General en Funciones.

Roberto Quijano

